

Nº	Beneficiario	NIF	Importe
AB-67	Isaac Fernández Ramos	76541548D	4.000 €
AB-68	Antonio Álvarez Anido	33761512L	3.000 €
AB-69	José Robles Cabanillas	76543521G	7.000 €
AB-70	Antonio Rodríguez López	33799705D	6.500 €
AB-71	José Luis Vázquez Méndez	33806529W	6.000 €
AB-72	Fidel Prado Freire	33790104E	5.500 €
AB-73	Isolino Cántelar Rodríguez	76456093E	3.000 €
AB-75	Ramón Roig Pereira	35960940A	2.500 €
AB-76	Nicolás Alonso Martínez	35807668A	3.000 €
AB-77	José Lorenzo Salgado	34707199S	3.000 €
AB-78	Adonis Fernández García	76843974P	4.000 €
AB-79	Servando Miguens Castro	35408058H	6.000 €
AB-80	José Ramón Fernández Lago	33187927P	5.000 €
AB-81	Basilio Pita Rodríguez	32599787R	6.000 €
AB-82	Claudino Rodríguez Gómez	76981330P	5.000 €
AB-83	Ramón Pardo Francisco	35413788K	5.500 €
AB-84	Antonio Blanco García	33196404K	7.500 €
AB-85	Antonio Silverio Couto Martínez	76270448X	1.200 €
AB-86	Domingo Pardo López	32400216R	8.000 €
AB-87	Aquilino Fernández López	33784193E	3.500 €
AB-88	Julio Lombardero Peña	76521436E	2.500 €
AB-89	Luis López López	33795795D	7.000 €
AB-90	Pedro Caamaño Gosende	33199471Y	7.500 €
AB-91	Ramiro Fernández Novo	32600779G	6.000 €
AB-92	Santiago Naveira Portas	32371743W	6.500 €
AB-93	Vicente Louzán Chas	32370251M	5.500 €
AB-94	Manuel Magariños Álvarez	35407781V	6.000 €
AB-95	Luis González Touris	76845994G	3.000 €
AB-96	Enrique Iglesias Rodríguez	35409694K	5.500 €
AB-97	Germán Aguiar Pena	76537293D	3.500 €
AB-98	Cosfi, Slu	32410430A	6.500 €
AB-99	Ramón Dovalé Gómez	76390349N	4.000 €
AB-100	Luis Trincado González	34238659P	5.500 €
Total			446.900 €

Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convoca, con carácter extraordinario, la realización de las pruebas dirigidas a la capacitación, como consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, de aquellos interesados que fuesen titulares de certificados de consejero con fecha de expiración en el último trimestre de 2009 y en los meses de enero y febrero de 2010.

La Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, relativa a la designación y a la cualificación profesional de consejeros de seguridad para el transporte por carretera, por ferrocarril o por vía navegable de mercancías peligrosas exige a las empresas de transporte de mercancías peligrosas, así como a las que efectúan operaciones de carga o descarga ligadas a dicho transporte, respetar las reglas establecidas en materia de prevención de los riesgos inherentes a tal clase especial de transporte. Con la finalidad de facilitar la consecución de este objetivo, la mencionada norma obliga a tales empresas a designar consejeros que posean una formación profesional adecuada.

Por su parte, el Real decreto 1566/1999, de 8 de octubre (BOE número 251, del 20 de octubre), sobre

los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, incorporó la citada directiva al ordenamiento jurídico interno, para cuyo efecto reguló la obligación de las empresas de transporte y de carga y descarga de mercancías peligrosas de designar consejeros de seguridad, las funciones encomendadas a estos, la cualificación profesional exigida y el procedimiento de evaluación de la formación requerida para garantizar la posesión de un conocimiento adecuado de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas esenciales aplicables a los transportes de mercancías peligrosas.

El artículo 5 de la mencionada norma reglamentaria establece que para poder ejercer las funciones encomendadas a los consejeros de seguridad, los aspirantes deberán superar previamente un examen sobre las obligaciones que les corresponden y sobre las materias recogidas en el anexo de dicho real decreto. El contenido, las modalidades y la estructura de estos exámenes, así como el modelo del certificado de formación que deberá expedirse una vez superados los mismos, se determinarán por orden del ministro de Fomento.

La Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero (BOE número 59, del 9 de marzo), de desarrollo del citado real decreto, determina las modalidades de los exámenes que se deben superar, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud, disponiendo igualmente que las pruebas serán convocadas por el órgano competente de la comunidad autónoma donde vayan a tener lugar. En su virtud,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria extraordinaria para la realización de las pruebas dirigidas a la capacitación, como consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, de aquellas personas que fuesen titulares de certificados de consejero con fecha de expiración en el último trimestre de 2009 y en los meses de enero y febrero de 2010. Dicha convocatoria se regirá por las bases que se incorporan como anexo I a esta resolución.

2. Disponer la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

3. Indicar que contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el conselleiro de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Santiago de Compostela, 11 de enero de 2010.

Miguel Rodríguez Bugarín
Director general de Movilidad

ANEXO I

Bases de la convocatoria

Primera.-*Objeto de las pruebas y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Este proceso selectivo tiene por objeto la realización de las pruebas para la capacitación profesional, como consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, de aquellos interesados que fuesen titulares de certificados de consejero con fecha de expiración en el último trimestre de 2009 y en los meses de enero y febrero de 2010.

2. En las mencionadas pruebas únicamente podrán participar las personas que estuviesen en posesión de los referidos certificados de consejero de seguridad.

3. El plazo de presentación de las correspondientes solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. La fecha de realización de las correspondientes pruebas se determinará en la resolución por la que se fijen los cuadros de horarios y la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Segunda.-*Modalidades de transporte y programa de las pruebas.*

1. Este proceso selectivo comprende las siguientes modalidades de transporte de mercancías peligrosas por carretera y por ferrocarril:

-Clase 1 (materias y objetos explosivos).

-Clase 2 (gases).

-Clase 7 (materias radioactivas).

-Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo europeo para el transporte internacional de mercancías peligrosas (ADR) y en el Reglamento relativo al transporte internacional por ferrocarril de mercancías peligrosas (RID).

-Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno).

2. Las pruebas versarán, como mínimo, sobre el conocimiento de las materias incluidas en el programa que figura como anexo del Real decreto 566/1999, de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable. El ADR, RID y demás normativa que afecte al transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril será la vigente en la fecha de realización de los ejercicios.

Tercera.-*Estructura de los ejercicios.*

1. Las modalidades de los exámenes que deben superar los interesados, la estructura de los ejercicios y su forma de calificación serán las establecidas en la

Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, de capacitación profesional de los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable (BOE número 59, del 9 de marzo de 2004).

2. Los ejercicios referidos a cada uno de los modos de transporte constarán de dos pruebas:

a) La primera de ellas, en la que no se permitirá la consulta de textos, consistirá en responder a 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas. Cada respuesta acertada se valorará con 2 puntos y será necesario alcanzar un mínimo de 50 puntos para superar esta prueba. Las respuestas erróneas o en blanco no tendrán penalización. Los aspirantes dispondrán de 60 minutos para el desarrollo de este ejercicio.

b) La segunda prueba consistirá en la realización de un estudio o supuesto que, con referencia al ámbito del modo del transporte y a la especialidad correspondiente, versará sobre las tareas y obligaciones que deberá realizar y/o cumplir el consejero. Los aspirantes dispondrán de 60 minutos para la realización de este ejercicio y se permitirá la consulta de textos siempre que no figure en ellos la resolución de casos prácticos. Esta segunda prueba se puntuará entre 0 y 100 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 50 para su superación.

Cuarta.-*Solicitudes.*

1. La instancia por la que se solicite participar en las pruebas, debidamente cubierta de conformidad con los modelos que se adjuntan a esta resolución (anexo II para la obtención del certificado de consejero de seguridad), se presentará, en el plazo que se indica en la base primera de esta resolución, en el registro general de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras (edificio administrativo de San Caetano, Xunta de Galicia, Santiago de Compostela), o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

2. El interesado deberá satisfacer, en el referido plazo, los correspondientes derechos de examen. Para acreditar dicho cumplimiento, los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia, el pertinente impreso de la tasa de autoliquidación correspondiente a la Administración.

3. La presentación de la referida instancia o el abono del ingreso correspondiente a los derechos de examen fuera de los plazos establecidos determinará la exclusión definitiva del aspirante.

4. De conformidad con lo que establece la Orden 605/2004, de 27 de febrero, los aspirantes deberán tener su residencia habitual en Galicia.

En el caso de que, en la solicitud para concurrir a las pruebas (anexo II), los interesados no autorizasen expresamente a la Administración pública para la consulta de sus datos de identidad y residencia en los

sistemas de verificación de datos de identidad y residencia, deberán presentar, además de la instancia y del impreso de la tasa de autoliquidación, una copia compulsada de su DNI.

En este supuesto, cuando el domicilio que figure en dicho documento no estuviese incluido en el ámbito territorial de Galicia, el interesado deberá acreditar, mediante certificado de empadronamiento, que tuvo su domicilio en Galicia cuando menos 185 días naturales del último año, contados hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a las pruebas.

5. El domicilio que figure en la solicitud se considerará como único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto el error en su consignación como la comunicación a la Dirección General de Movilidad de cualquier cambio del mismo.

6. La consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por los aspirantes conllevará consigo la exclusión definitiva del interesado, sin perjuicio de la adopción de las demás medidas legales a que hubiese lugar.

Quinta.-Derechos de examen.

1. De conformidad con el título VI de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2010 (DOG número 253, del 30 de diciembre), los derechos de examen se fijan en la cuantía de 21,40 euros por ejercicio.

2. Los mencionados derechos de examen se ingresarán tras cubrir los correspondientes impresos de tasas (Consellería de: MATI, cód: 06, Delegación de: SSCC, cód: 13, Servicio de: Movilidad, cód: 02; Denominación: derechos de examen pruebas transportista; clave: 31.01.06).

Los referidos impresos se podrán obtener en los servicios centrales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, en los servicios de Movilidad o en las delegaciones territoriales de la citada consellería.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal encargado de evaluar las pruebas procederá a su revisión. Ultimado el proceso, se expondrá en los tabloneros de anuncios de los organismos a los que hace referencia el punto anterior la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de su exclusión. Dicha relación también podrá ser examinada en la página web de la consellería <http://www.cmati.xunta.es>.

4. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la citada lista, para poder enmendar, en su caso, el defecto que motivó su exclusión.

En ningún caso serán objeto de enmienda las causas de exclusión consistentes en la presentación de la instancia o en el abono de los ingresos por derechos

de examen realizados fuera de los plazos establecidos.

5. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el citado tribunal publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la resolución por la que se anuncie la exposición pública de la relación definitiva de admitidos y excluidos en los organismos mencionados en el punto 2 de esta base quinta, así como la fecha y el cuadro de horarios de realización de los ejercicios. Dicha relación también podrá ser examinada en la indicada página web de la consellería.

6. Se devolverán los derechos de examen a los aspirantes excluidos definitivamente de las pruebas, siempre que lo soliciten, de conformidad con el modelo que figura como anexo III de esta resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el *Diario Oficial de Galicia* de la resolución citada en el punto anterior.

Sexta.-Tribunal calificador y desarrollo de las pruebas.

1. El tribunal calificador de las pruebas estará constituido por los siguientes miembros de la Dirección General de Movilidad:

Presidente: Xosé Lluís Fernández Suárez.

Presidente suplente: Antón García Ríu.

Vocales:

Mercedes López Caneda.

María Inmaculada Carril Barco.

Antonio Jesús Blas Fernández.

Vocales suplentes:

Elena Nimo Mayo.

Pablo Alejandro Amenedo Bermúdez.

David Conde Varela.

Secretaria: Elena Prado Veiga.

Secretario suplente: Juan Antonio Fernández Suárez.

2. La fecha y lugar de realización de las pruebas se determinará en la resolución por la que se aprueben los cuadros de horarios y la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En esta resolución, el tribunal podrá determinar las instrucciones que considere adecuadas para la correcta realización de los ejercicios, sin perjuicio de las que se dicten en el mismo momento de celebración de las pruebas.

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, resultando excluido de su realización quien no comparezca.

4. Los aspirantes tendrán que presentarse a las pruebas provistos del original de su documento nacional de identidad. No se permitirá el acceso al recinto donde se realicen los ejercicios a aquellos candidatos que se presenten sin la documentación que se acaba de indicar.


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

ANEXO II
OBTENCIÓN

PROCEDIMIENTO CONVOCATORIAS DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO CE DE FORMACIÓN DE CONSEJEROS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT310A	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

A.- DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DIRECCIÓN	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

B.- PRUEBAS A LAS QUE SE PRESENTA (SEÑALE CON UNA CRUZ LAS CASILLAS CORRESPONDIENTES)

<u>POR CARRETERA</u>	<u>POR FERROCARRIL</u>
<input type="checkbox"/> TODAS LAS CLASES. <input type="checkbox"/> CLASE 1. <input type="checkbox"/> CLASE 2. <input type="checkbox"/> CLASE 7. <input type="checkbox"/> CLASE 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 Y 9. <input type="checkbox"/> MATERIAS LÍQUIDAS CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE NACIONES UNIDAS 1202-1203 Y 1223.	<input type="checkbox"/> TODAS LAS CLASES. <input type="checkbox"/> CLASE 1. <input type="checkbox"/> CLASE 2. <input type="checkbox"/> CLASE 7. <input type="checkbox"/> CLASE 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 Y 9. <input type="checkbox"/> MATERIAS LÍQUIDAS CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE NACIONES UNIDAS 1202-1203 Y 1223.

A este impreso se adjuntará el impreso de liquidación de tasas, que se podrá recoger en la Dirección General de Movilidad, servicios territoriales de Movilidad o delegaciones de la CMATI, haciendo constar: CONSELLERÍA DE: MATI, CÓD.: 06; DELEGACIÓN DE: SSSC, CÓD.: 13; SERVICIO DE: MOVILIDAD, CÓD.: 02; DENOMINACIÓN: derechos de examen pruebas transportista; CLAVE: 31.01.06.

Autorizo a la consellería conforme a los artículos 2 y 3 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, de 7 de julio de 2009 que lo desarrolla, para la consulta de mis datos de identidad y residencia en los sistemas de verificación de datos de identidad y residencia del Ministerio de la Presidencia.

- Sí
 No

En caso de no prestar dicho consentimiento, se deberá adjuntar:

- a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor o, en su caso, justificante de su renovación.
 b) En caso de ser necesario, certificado de empadronamiento; y si fuera preciso, el documento acreditativo de su cambio de residencia a la Comunidad Autónoma de Galicia, por razones familiares o profesionales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, lo informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero.

LEGISLACIÓN APLICABLE <i>Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convoca, con carácter extraordinario, la realización de las pruebas dirigidas a la capacitación, como consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, de aquellos interesados que fuesen titulares de certificados de consejero con fecha de expiración en el último trimestre de 2009 y en los meses de enero y febrero de 2010.</i>	(A rellenar por la Administración)		NÚMERO DE EXPEDIENTE _____
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O PERSONA QUE LO/LA REPRESENTA 			RECIBIDO
	REVISADO Y CONFORME 	FECHA DE EFECTOS ____/____/____	FECHA DE SALIDA ____/____/____

Presidente del tribunal calificador de las pruebas para la obtención y renovación del certificado CE de consejeros de seguridad
 Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras
 Dirección General de Movilidad. Plaza de Europa, 5A 2ª planta. Polg. de As Fontiñas - Santiago de Compostela

ANEXO III

**XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD
PRUEBAS CONSEJERO DE SEGURIDAD**

A.- DATOS SOLICITUD DEVOLUCIÓN DE TASAS DERECHOS DE EXAMEN

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DIRECCIÓN	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITO:
La devolución de los derechos de examen

B.- DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	DÍGITOS CONTROL	CÓDIGO CUENTA
NOMBRE	DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO)		
PROVINCIA	POBLACIÓN	CÓDIGO POSTAL	

(Fecha y firma del/de la solicitante)

Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras.

Dirección General de Movilidad. Plaza de Europa, 5-A 2ª planta. Polig. de As Fontiñas - Santiago de Compostela

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Corrección de errores.-Orden de 21 de diciembre de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la conservación de las poblaciones de caza menor, y se convocan para el año 2010.

Advertidos errores en el texto de la citada orden, publicada en el DOG nº 252, del 29 de diciembre de 2009, es necesario hacer la corrección siguiente:

En la página 19.653, en el artículo 15º.-Modificación de las actividades subvencionadas, donde dice: «Cualquier modificación que se pretenda realizar en las actividades aprobadas, tanto en lo referente al presupuesto aprobado como a las distintas partidas que lo componen, requerirá la aceptación expresa y previa del director general de Conservación de la Naturaleza, por delegación del conselleiro del Medio Rural, previo informe favorable del servicio provincial correspondiente. A tal efecto, se realizará una propuesta de modificación justificada, que se deberá

presentar con quince días hábiles de antelación a su realización, según el modelo del anexo VII», tiene que decir: «Cualquier modificación que se pretenda realizar en las actividades aprobadas, tanto en lo referente al presupuesto aprobado como a las distintas partidas que lo componen, requerirá la aceptación expresa y previa del director general de Conservación de la Naturaleza, por delegación del conselleiro del Medio Rural, previo informe favorable del servicio provincial correspondiente. A tal efecto, se realizará una propuesta de modificación justificada, que se deberá presentar con quince días hábiles de antelación a su realización, según el modelo del anexo VII. En el caso de que la modificación afecte solo a la localización de las parcelas en las que se va a actuar, deberá presentarse junto con la solicitud un nuevo anexo V debidamente cubierto con la relación de las nuevas parcelas, y le corresponderá al servicio provincial la autorización o denegación de la misma. El silencio en este supuesto tendrá la consideración de denegatorio».